



RESOLUCION JEFATURAL N° 001809-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4832773 - 2]

Visto, el Informe Tecnico N° 00833-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH - 4832773-1

CONSIDERANDO :

Que, mediante solicitud de fecha 13 de noviembre 2023 don: JIMMY CANDELARIO RIVERA LAU, solicita ante el Gerente Regional de Salud Lambayeque el Reingreso a la Carrera Administrativa.

Que, mediante Resolución Jefatural Ejecutiva N° 1718-2017-GR.LAMB/GERESA.L-OEAD de fecha 13 de diciembre del 2017, se Resuelve; Nombrar a partir del 10 de noviembre del 2017, a don: JIMMY CANDELARIO RIVERA LAU con DNI: 40208291 en el cargo de Tecnico en Enfermeria Categoria Remunerativa STF del Centro de Salud Paul Harris de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

Que, mediante Carta /n de fecha 25 de Setiembre del 2023, don: JIMMY CANDELARIO RIVERA LAU con DNI: 40208291 en el cargo de RENUNCIA al a seguir prestando sus servicios como Inspector Sanitario, rotado en la actualidad en el Hospital Referencial de Ferreñafe.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001392-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH del 02 de octubre 2023, se Resuelve Aceptar la Renuncia a partir del 15 de setiembre del 2023, a don:JIMMY CANDELARIO RIVERA LAU, en el cargo de Tecnico en Enfermeria Categoria Remunerativa STF del Centro de Salud Paul Harris de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

Que, el mencionada servidor está adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud de Reingreso
- Carta de Renuncia
- Resolucion Jefatural de reconocimiento a la Renuncia.
- Resolucion de Nombramiento
- DNI

Que el Artículo 41° del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276, señala " El Reingreso a la Carrera Administrativa, procede a solicitud de la INTERESADA, por necesidad de la institución y siempre que exista la plaza vacante presupuestada en el mismo nivel de la carrera u otra inferior al que ostentaba al momento del CESE, antes de que la plaza vacante se someta a concurso.

Decreto Ley 1153 y su Reglamento D. S. N° 015-2018-SA.

Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 y su Reglamento D. S. N° 040-2014-PCM

Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

RESOLUCION JEFATURAL N° 001809-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4832773 - 2]

Artículo 12° de la Ley N° 27803, modificado por el Artículo 2° de la Ley 28299

Que, el artículo 117.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, asimismo, el numeral 1.1 del Inc. 1 del art. IV del Título Preliminar de la ley ya glosada, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, según el numeral 183.2 del artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; que a la letra dice: "La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor". (El énfasis es nuestro).

Que, "El reingreso a la carrera administrativa procede siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para tal fin en el Art. 41° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa. Recomendando se verifique la existencia de la plaza vacante y presupuestada en el cargo y nivel y de esta forma se tenga en cuenta a lo solicitado por la recurrente"

Que, el administrado don: JIMMY CANDELARIO RIVERA LAU con DNI: 40208291, Resolución Jefatural N° 001392-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH del 02 de octubre 2023, se Resuelve Aceptar la Renuncia a partir del 15 de setiembre del 2023, en el cargo de Técnico en Enfermería Categoría Remunerativa STF del Centro de Salud Paul Harris de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

Que, el régimen del Personal de la Salud y el reingreso al sector público, En el Art. 3°, en el numeral 3.2. y en el ítem b) Personal de la salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la salud, de la Ley 1153, es el que pertenece la administrada, y que a la letra dice: "b) Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud.

Que, se considera como personal de la salud técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011-SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° de la presente norma, que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001809-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4832773 - 2]

Que, los profesionales de la salud son aquellos que prestan servicios asistenciales en el Sector Salud, considerándose como trabajo asistencial a las actividades finales, intermedias y de apoyo que realizan los profesionales de la salud en los establecimientos de salud del Sector Público, según la norma aludida.

Que, de acuerdo al Artículo 68. Reingreso de la Ley SERVIR - Ley 30057, Los servidores civiles de carrera que renuncien pueden reingresar al Servicio Civil de Carrera en el mismo nivel o en un nivel superior, siempre que ganen el concurso público de méritos transversal convocado para el puesto al que postulen, el reingreso debe producirse dentro de los dos (2) años posteriores a la renuncia.

Que, el artículo 251° del D.S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, señala. - Reingreso al servicio civil de carrera por renuncia.

Que, el reingreso a que se refiere el artículo 68° de la Ley se produce cuando un servidor civil de carrera que ha terminado su vínculo por renuncia vuelve a ingresar al servicio civil de carrera.

Que, el reingreso se produce a través de un concurso público de méritos transversal, siempre y cuando este postule dentro de los dos años calendario posteriores a su renuncia, debiendo asimismo cumplir con haber permanecido dos (2) años en el puesto que ocupaba al momento de su renuncia si concursa para un puesto del mismo, superior o inferior nivel dentro de una misma o en otra familia de puestos y contar con, al menos, una calificación de personal de buen rendimiento en las evaluaciones de los últimos dos (2) años.

Que, si el reingreso se produce a través de un concurso público de méritos transversal al puesto del mismo nivel y familia de puestos que ocupaba al momento de su renuncia, sin que exista progresión, no serán exigible los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley.

Que, los literales del artículo 41° del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que hace mención en el Informe Técnico indicado en la referencia no es aplicable a la administrada debido a lo que al momento de su renuncia estuvo dentro del marco legal Ley 1153.

Que, de conformidad el artículo 41° del Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la Ley N° 27444 a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR. LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000609-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE :



RESOLUCION JEFATURAL N° 001809-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4832773 - 2]

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a partir del 01 de Diciembre del 2023, el Reingreso a la Carrera Administrativa, a don: JIMMY CANDELARIO RIVERA LAU en el cargo de Tecnico en Enfermeria Categoria Remunerativa STF del Centro de Salud Paul Harris de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, tal como lo acredita la resolucio de nombramiento y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolucio.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Recursos Humanos proceda a la programaci3n e incorporaci3n de la mencionado servidor en la Planilla 3nica de Pago la percepci3n de sus remuneraciones de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente resolucio se publique a la Oficina de Recursos Humano, Planeamiento Estartegico, AIRHSP, Red de Salud Chiclayo al Interesado y en el Portal de la Instituci3n.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MJLLL/ass

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 21/11/2023 - 17:05:59

Esta es una copia aut3ntica imprimible de un documento electr3nico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposici3n Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a trav3s de la siguiente direcci3n web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>